



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SAMC-1-2026
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1102-2026
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 058 del 9 de abril de 2026 y 081 del 12 de mayo de 2026
ORDENADOR DEL GASTO	ANA MARÍA MORENO GARCIA
CÉDULA	37.511.912
CONTRATISTA	EVALUA SALUD IPS SAS
NIT	900380150 - 0
REPRESENTANTE LEGAL - APODERADO	WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO
CEDULA	79.843.425
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2026-17575 del día 14 de abril de 2026. 2. Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el establecido en el literal c). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. 3. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1801 del 01 de abril de 2026 y 1805, 1807 y 1808 del 10 de abril de 2026, respectivamente, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. 4. Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección No. SCJ-SAMC-1-2026 a la empresa EVALUA SALUD IPS SAS, identificada con NIT No. 900380150 - 0, representada por WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.425, hasta por valor de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.136.586.431) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la ejecución del contrato. 5. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo el Ordenador del Gasto, adjudicó el proceso de selección No. SCJ-SAMC-1-2026 a EVALUA SALUD IPS SAS. 6. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 13414 - PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, CLÍNICOS, PARACLÍNICOS, COMPLEMENTARIOS Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran descritas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

PARÁGRAFO: Entiéndase como requisitos de ejecución los siguientes: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes ofertadas por el contratista y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.136.586.431)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la ejecución del contrato, el cual se ejecutara a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, relacionados a continuación:

Item	Descripción	Precio unitario
1	Evaluaciones de pre-ingreso y egreso, con énfasis osteomuscular, cardiovascular, psicosocial o neurológico, según corresponda	47.000,00
2	Evaluaciones post incapacidad, por retorno laboral, seguimiento o control, con énfasis osteomuscular, cardiovascular, psicosocial o neurológico	90.000,001
3	Evaluación periódica con énfasis en los exámenes de ingreso	48.000,00
4	Evaluación médica con énfasis en trabajo en alturas (pruebas de vértigo, coordinación y equilibrio)	70.000,00
5	Evaluación médica para trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes	70.000,00
6	Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas	35.000,00
7	Análisis de puesto de trabajo	970.000,00
8	Exámenes de coordinación motriz (psicosensométricos)	67.000,00
9	Audiometría	22.000,00
10	Visiometría	18.000,00
11	Optometría	24.000,00
12	Espirometría	22.000,00
13	Electrocardiograma (EKG)	50.000,00
14	Foniatría	30.000,00
15	Radiografía lumbosacra	90.000,00
16	Hemograma	28.000,00
17	Glicemia	11.000,00
18	Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL)	28.000,00
19	BUN (nitrógeno ureico en sangre)	9.500,00
20	Creatinina	16.000,00
21	Transaminasa GOT (AST)	17.000,00
22	Transaminasa GPT (ALT)	17.000,00
23	TSH (hormona estimulante de la tiroides)	37.000,00
24	Baciloscopia en esputo	24.000,00
25	Títulos de Anti-HBsAg	32.000,00
26	Marcador tumoral CA 15-3	210.000,00
27	Marcador tumoral PSA	210.000,00
28	Alcoholemia por espiración	28.000,00
29	Alcoholemia en sangre	40.000,00
30	Test de drogas (panel de cinco [5] drogas)	55.000,00
31	Prueba confirmatoria para cocaína	38.000,00
32	Prueba confirmatoria para marihuana	38.000,00
33	Prueba confirmatoria para benzodiacepinas	40.000,00
34	Prueba confirmatoria para anfetaminas	45.000,00
35	Prueba confirmatoria para opiáceos	50.000,00
36	Prueba de embarazo	25.000,00
37	Prueba Test Ruffier	32.000,00
38	Prueba de evaluación morfofuncional	30.000,00
39	Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad	95.000,00
40	Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento	96.000,00
41	Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento	110.000,00
42	Vacuna antirrábica	21.000,00
43	Vacuna contra hepatitis B	59.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

44	Vacuna toxoide tetánico	22.000,00
45	Vacunación contra influenza estacional para adultos	73.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se requiera la realización de pruebas confirmatorias o exámenes complementarios adicionales no relacionados de manera expresa en el Anexo Técnico, y que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales, clínicas, paraclínicas o complementarias, estos podrán ser solicitados previa autorización del supervisor del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán a cargo del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. (Proadulto mayor: 2%; Procultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago mensual al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con los valores unitarios ofertados y por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
- Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista)
- Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5.
- Copia del RIT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.).
- Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
- Certificación bancaria.
- Copia de la minuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada..

CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
1801	01/04/2026	O21202020090393121	\$ 185.892.000	\$ 185.890.131
		O21202020090393122	\$ 199.524.000	\$ 199.524.000
		O21202020090393195	\$ 94.769.000	\$ 94.769.000
1805	10/04/2026	O230117450120240312	\$ 225.400.000	\$ 225.400.000
1807	10/04/2026	O230117450120240312	\$ 180.000.000	\$ 180.000.000
1808	10/04/2026	O230117450120240312	\$ 251.003.300	\$ 251.003.300

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, el anexo técnico en la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. 4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera. 5. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad. 6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato. **11.** En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso. **12.** Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **13.** El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición. **14.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **15.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **16.** El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA. **17.** Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos. **18.** Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos A partir del 10 del junio de 2023 en adelante
Otras ramas	50%

19. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda. c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición. **20.** Dar cumplimiento al Decreto 287 de 2026 garantizando la accesibilidad a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

instalaciones de las personas con discapacidad. **21.** Presentar la documentación que soporte la idoneidad y experiencia del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, conforme a los perfiles requeridos en el Anexo técnico (hojas de vida, soportes académicos, soportes de experiencia, licencias, etc). **22.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos para la prestación de los servicios. **23.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. **4.** Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo. **7.** Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ suministrará al CONTRATISTA cualquier información requerida para el buen desarrollo del contrato únicamente a través del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y documentos del proceso y la propuesta presentada.
3. Cumplir con las actividades contratadas bajo los estándares legales, técnicos y éticos de calidad, garantizando que durante la ejecución y liquidación del contrato se mantenga vigente la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la Resolución 3100 de 2019 (Manual de Inscripción y Habilitación), así como la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS y su talento humano según las Resoluciones 754 de 2021 y 1151 de 2022, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Garantizar la infraestructura (atención en mínimo siete (7) instalaciones habilitadas en Bogotá, D.C.), el talento humano (mantenimiento del equipo mínimo de profesionales solicitados en el anexo técnico) y los insumos necesarios para la prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato, conforme a la metodología o protocolos de atención establecidos, asumiendo la responsabilidad sobre la seguridad de los bienes utilizados y permitiendo las visitas de inspección por parte de la supervisión para verificar las condiciones de calidad y cumplimiento en las instalaciones habilitadas.
5. Aportar semestralmente los certificados de calibración de equipos biomédicos, expedidos por laboratorios especializados.
6. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante la prestación de los servicios médicos, clínicos, paraclínicos y complementarios, utilizando material suficiente de primera calidad y desechable, que no exponga a riesgo biológico a los servidores, en concordancia con lo exigido por la Secretaría Distrital de Salud y la Resolución 3100 de 2019.
7. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales (pre-ingreso, periódicas programadas o por cambios de ocupación, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral, o de seguimiento o control), y el esquema de vacunación, incluyendo los componentes clínicos, paraclínicos y complementarios específicos según el perfil del cargo, en las sedes que fueron presentadas para la adjudicación del contrato en Bogotá D.C., bajo condiciones higiénicas y de bioseguridad.
8. Realizar la programación de las evaluaciones en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud remitida por correo electrónico (salvo que en la misma se explicita una fecha superior o inferior por parte de la Entidad). La atención será prioritaria, con tiempo de espera no superior a quince (15) minutos desde la llegada a la sede a la primera atención médica o clínica, y entre exámenes y valoraciones no superiores a diez (10) minutos. La valoración por especialista y lectura de resultados deben programarse para el mismo día de la toma de muestras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

9. Disponer y ofrecer a la totalidad de las personas valoradas, una vez finalizada la atención, el acceso al formato F-GH-1593 "FORMATO ENCUESTA DE SATISFACCIÓN EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES" (o el instrumento definido por la Entidad). El contratista debe garantizar los medios para su diligenciamiento, informando al usuario sobre su naturaleza voluntaria. Deberá consolidar las respuestas recibidas y entregarlas al supervisor mensualmente y consolidado al finalizar el contrato como insumo de mejora continua y soporte de la percepción de calidad del servicio.
10. Garantizar que, al finalizar cada jornada laboral, la Entidad tenga acceso y conocimiento de la información actualizada de los servicios prestados y cuente con los conceptos médicos ocupacionales (certificados de aptitud) completos y cerrados del personal evaluado el mismo día, a través de los mecanismos de reporte que sean acordados con la supervisión.
11. Entregar a cada servidor público copia de los resultados de la evaluación médica ocupacional y exámenes complementarios, mediante remisión al correo electrónico del servidor con copia al buzón salud.trabajo@scj.gov.co, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la realización de la valoración. Todo lo anterior en estricto cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, garantizando la confidencialidad de la información y el acceso oportuno del trabajador a su diagnóstico para los fines de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Programar y realizar los Análisis de Puesto de Trabajo (APT) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor. Para ello, el contratista debe disponer del personal idóneo con licencia vigente en SST y evitar reprogramaciones que dilaten el proceso. Una vez realizada la visita o estudio, el contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles adicionales para suministrar los informes técnicos definitivos, los cuales deben cumplir con altos estándares de calidad, rigor científico y la normativa vigente en medicina del trabajo.
13. Asegurar la cadena de frío para el suministro de biológicos, la trazabilidad de lotes y la entrega inmediata del carné de vacunación al colaborador o registro en bases de datos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) al momento de la aplicación.
14. Concertar con la supervisión y presentar para su aprobación, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles tras la solicitud de inicio, el plan de trabajo y cronograma detallado para la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial. El plan debe ser producto de una validación previa con la Entidad sobre la metodología (presencial/virtual), sedes y horarios, e incluir las piezas de sensibilización y los soportes de idoneidad del personal (psicólogos/as especialistas con licencia en SST vigente).
15. Ejecutar la recolección de información mediante el uso de los instrumentos de la Batería del Ministerio del Trabajo (versión vigente) a la población objeto, garantizando todos los recursos logísticos y de papelería. Esta fase tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) días hábiles (o según cronograma aprobado), debiendo el contratista reportar semanalmente el avance de cobertura para asegurar la participación representativa de todas las áreas de la Entidad.
16. Realizar la tabulación y análisis estadístico de los datos recolectados, entregando los informes colectivos (consolidado, por áreas/dependencias y por vinculación) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles tras el cierre de la fase de recolección de información. El informe debe cumplir con la Res. 2764 de 2022, incluir recomendaciones de intervención para el SVE y garantizar la custodia de los instrumentos originales.
17. Elaborar y entregar informes individuales de resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial para los servidores y colaboradores que el supervisor solicite, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles tras el requerimiento. El contratista garantiza que estos informes no serán transcripciones genéricas, sino que deben contener un análisis técnico particular y recomendaciones individuales personalizadas basadas en los hallazgos y el criterio clínico del psicólogo especialista. Se deberá asegurar el cumplimiento de la reserva legal y la cadena de custodia de la información sensible.
18. Realizar valoraciones psicológicas individuales que incluyan pruebas de personalidad, afrontamiento y tamizaje de trastornos mentales, utilizando instrumentos validados y adaptados para Colombia. El contratista debe informar y concertar con la Entidad los instrumentos a aplicar con al menos tres (3) días hábiles de antelación, demostrando contar con las licencias de uso vigentes. La aplicación podrá ser individual o en grupos controlados para garantizar la confiabilidad. Los informes individuales de resultados deberán entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la aplicación, garantizando el rigor técnico, la reserva legal y la custodia de la información.
19. Garantizar la reserva legal, confidencialidad y custodia de las Historias Clínicas Ocupacionales y de los instrumentos aplicados de la Batería para la Evaluación de Riesgo Psicosocial. El contratista deberá asegurar la conservación de estos documentos por un periodo mínimo de veinte (20) años contados a partir de la última actuación, asegurando que el acceso a las historias clínicas sea exclusivo del personal de salud y que los resultados de riesgo psicosocial sean custodiados únicamente por psicólogo con licencia en SST. En caso de terminación del servicio, deberá garantizarse el cumplimiento de los protocolos de transferencia o custodia de archivo de acuerdo con la ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

20. Recibir por parte del contratista anterior o de la Entidad, las Historias Clínicas Ocupacionales (HCO), bases de datos y los instrumentos de evaluación psicológica aplicados previamente. El contratista deberá garantizar la custodia, reserva legal y la integración de esta información en su sistema para asegurar la continuidad del historial clínico y el seguimiento de las recomendaciones de los servidores, conforme a la normatividad vigente.
21. Hacer entrega al nuevo contratista designado por la Entidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del contrato, de la totalidad de las Historias Clínicas Ocupacionales (HCO), incluyendo exámenes realizados, conceptos médicos y todos los instrumentos de evaluación psicológica aplicados durante la ejecución. La entrega debe incluir una base de datos detallada y el expediente clínico completo de cada servidor, previa solicitud escrita de la Dirección de Gestión Humana, para garantizar la trazabilidad del historial clínico y el cumplimiento de la reserva legal.
22. Entregar en medio electrónico, en el mes de diciembre de la respectiva vigencia, el Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud con su respectivo análisis y recomendaciones. El contratista deberá entregar dos (2) diagnósticos independientes: uno para el personal de Planta Permanente y otro para el personal de Planta Temporal. Los informes deberán incluir el consolidado de patologías encontradas, el estado de servidores con restricciones o recomendaciones médicas y el cumplimiento de los estándares de los Artículos 31 y 32 de la Resolución 1843 de 2025.
23. Entregar al supervisor, a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes, un informe que contenga: a. Informe Ejecutivo Consolidado con caracterización sociodemográfica, análisis descriptivo de variables (frecuencias absolutas/relativas) y reporte de remisiones emitidas para vigilancia epidemiológica. b. Relación detallada de servidores (nombre e identificación), tipo de evaluación realizada y valor unitario. c. Matriz de tabulación y resultados cuantitativos/cualitativos de la "Evaluación de la Actividad" (satisfacción).
24. Presentar para el último pago un informe final que integre: a. El Diagnóstico General de Condiciones de Salud (discriminando Planta Permanente y Planta Temporal) bajo los estándares de los Artículos 31 y 32 de la Res. 1843 de 2025. b. Consolidado sociodemográfico total y relación de la totalidad de exámenes practicados. c. Reporte de estado de salud actualizado de servidores con restricciones médicas, incluyendo conclusiones y recomendaciones de manejo para el empleador. d. Tabulación final de la "Evaluación de la Actividad". El diagnóstico deberá entregarse en medio electrónico a los quince (15) días hábiles de finalizadas las evaluaciones.
25. Garantizar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se manejarán de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 591 de 2024, proferida por los ministros del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. Deberán entregar mensualmente a la Dirección de Gestión Humana los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato.
26. Disponer durante la ejecución del contrato de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST (según Res. 0312 de 2019 y Dec. 1072 de 2015). Para ello, deberá allegar al supervisor: Manual/Procedimiento del SG-SST, Matriz de IPVR, Plan de Emergencias, Reglamento de Higiene, Matriz Legal, Cronograma de Capacitaciones y la Autoevaluación de estándares mínimos de la vigencia anterior. Así mismo, entregar el Plan de Trabajo 2026, firmado por el Representante Legal y el responsable de SST, incluyendo protocolos para actividades de alto riesgo si aplica.
27. Certificar ante la Entidad el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28 (numeral 1) del Decreto 1072 de 2015, garantizando que para la ejecución del contrato se han verificado los estándares de SST de sus propios proveedores y contratistas. El contratista deberá asegurar que cualquier tercero vinculado a la prestación del servicio cumpla con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución y liquidación contractual.
28. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor para la adecuada ejecución contractual y asistir a las reuniones de seguimiento cuando la necesidad lo amerite o la Entidad lo solicite. Asimismo, el contratista garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, asegurando la debida diligencia en cada fase de la prestación del servicio.

B. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Para efectos de verificación de las obligaciones ambientales aquí establecidas, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos, certificaciones y soportes que acrediten su cumplimiento.
2. Garantizar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se manejarán de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 591 de 2024,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- proferida por los ministros del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. Deberán entregar mensualmente a la Dirección de Gestión Humana los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones como generador de residuos peligrosos derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo su registro, clasificación y reporte ante la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con la cantidad de residuos generados. Para verificación, el contratista deberá presentar el soporte de registro como generador o microgenerador, según aplique.
 4. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria, para su verificación deberá presentar los soportes de las capacitaciones realizadas (listado de asistencia).
 5. Cumplir con la normativa vigente en materia de vertimientos, incluyendo el registro, caracterización y monitoreo de aguas residuales no domésticas, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar certificado de registro de vertimientos ante el prestador del servicio público o permiso de vertimientos vigente, cuando aplique.
 6. Sustituir progresivamente los plásticos de un solo uso asociados a empaques, embalaje y logística, por alternativas sostenibles, conforme al Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 646 de 2025, siempre que sea técnica y sanitariamente viable. Se exceptúan los plásticos asociados a elementos de bioseguridad y dispositivos médicos, por no ser susceptibles de sustitución. Para verificación, el contratista deberá presentar certificación de compromiso y soportes técnicos de los materiales utilizados

CLAÚSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN HUMANA** de la Subsecretaría de Gestión Institucional, o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARAGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: **1.** Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación. **2.** Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos. **3.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite. **4.** Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. **6.** Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. **7.** Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1. **8.** En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades. **9.** Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. **10.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1. **12.** Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales. **14.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **15.** Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **16.** Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), manual de supervisión vigente de la entidad y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual Civil	Por la suma de 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales,
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos,
- Cobertura expresa de amparo patronal y
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARIA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal c). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se acepta por las partes la distribución de riesgos definida en el marco del proceso de selección que da origen a la presente relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA:**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

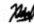


SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente contrato de contratación en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

Elaboró: Ximena Monroy Mora – Abogado(a) Contratista Dirección Jurídica y Contractual 
Revisó: Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional especializado de la Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual